

Sesion 40.^a extraordinaria en 16 de diciembre de 1912

PRESIDENCIA DEL SENOR LETELIER

Sumario

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — Se procede a elegir Mesa Directiva i resultan designados los actuales. — Los señores Walker Martínez i Claro se ocupan de la forma en que se ha procedido al nombrar al ingeniero que deberá efectuar la entrega de los lotes subastados de Tierra del Fuego. — A indicacion del señor Barros Errázuriz se acuerda pasar a estudio de la Comision de Lejislacion la consulta sobre si las pensiones de gracia puede o nó concederse a los agraciados que no hayan comprometido la gratitud nacional. — El señor Yáñez hace notar la necesidad de crear para el Ejército una escuela de aviacion. — Entrándose a la órden del dia, continúa la discusion del proyecto sobre regadío i usan de la palabra los señores García de la Huerta i Yáñez. — Se suspende la sesion. — A segunda hora continúa la discusion del proyecto en debate i el señor Yáñez da término a sus observaciones. — Usan de la palabra los señores Mac Iver i Aldunate. — Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Montenegro Pedro N.
Balmaceda J. Eñás	Ochagavía Silvestre
Barros E. Alfredo	Reyes Vicente
Bascuñan S. M. Ascanio	Río del Arturo
Búrgos Gregorio	Rivera Guillermo
Claro Solar Luis	Salinas Manuel
Charme Eduardo	Sanfuentes Juan Luis
Echenique Joaquin	Tocornal José
Eyzaguirre Javier	Urrutia Miguel
García de la H. Pedro	Urrejola Gonzalo
Lazcano Fernando	Walker Martínez J.
Mac Iver Enrique	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior i de Industria i Obras Públicas.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

SESION 39.^a EXTRAORDINARIA EN 12 DE DICIEMBRE DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Balmaceda, Barros, Bascuñan Santa María, Búlnes, Búrgos, Claro, Correa, Charme, Echenique, Eyzaguirre, Figueroa, García de la Huerta, Guarello, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Ochagavía, Oliva, Reyes, Río del, Salinas, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal, Urrejola, Urrutia, Valdes Vaides, Walker Martínez i Yáñez, i los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia, de Instruccion Pública i de Industria i Obras Públicas.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Habiendo quedado aceptada en la sesion de ayer la invitacion hecha por la Cámara de Diputados para el nombramiento de una Comision Mista de Senadores i Diputados que estudie el proyecto sobre reorganizacion de los Ferrocarriles del Estado i sobre plan de Obras Públicas, el señor Presidente propone para que concuerdan a formarla, por parte del Senado, a los señores Bascuñan, Besa, García de la Huerta, Sanfuentes i Urrejola.

No habiéndose hecho observacion queda designada la Comision propuesta por el señor Presidente.

En el concepto de que la votacion del proyecto de lei de presupuestos en la parte correspondiente al Ministerio de Instruccion Pública no alcance a quedar terminada en la sesion de hoy, el señor Presidente hace indicacion para celebrar sesion el dia de mañana, a

las horas de costumbre, a fin de continuar la votacion de dicho presupuesto.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores contesta en seguida la pregunta hecha en la sesion anterior por el honorable Senador de Aconcagua señor Claro Solar, acerca del estado en que se encuentra el proyecto de convencion con Italia sobre navegacion directa entre el Mediterráneo i Chile i espresa que, el ajuste de aquella convencion entre ambos gobiernos, el de Italia i Chile, está ya muy avanzado i puede decirse que todo lo que es sustancial está ya acordado desde tiempo atras, entre ambos contratantes.

El señor Claro Solar espresa su agradecimiento al señor Ministro de Relaciones Exteriores por las esplicaciones que ha dado i manifiesta el deseo de que el Gobierno continúe tratando con interes este asunto a fin de que tenga pronta solucion.

Usa en seguida de la palabra el señor Valdes Valdes i se estiende en diversas consideraciones para manifestar la conveniencia de que en la discusion i aprobacion de los presupuestos no se estreme la aplicacion de las disposiciones de la lei de agosto último, a fin de no hacer peligrar el réjimen que establece.

El señor Claro Solar da a conocer los fundamentos de algunas indicaciones que tiene formuladas acerca del presupuesto de Instruccion Pública.

El señor Salinas espresa en seguida las razones que en su concepto han influido para que no haya habido interesados en el remate de una parte de los terrenos salitralos de Peña Grande, con el objeto de que el señor Ministro de Hacienda pueda tomarlas en consideracion al poner nuevamente en subasta aquellas salitreras.

El mismo señor Senador se ocupa en seguida de manifestar la conveniencia de que el Gobierno se ocupe cuanto ántes del aumento de los sueldos del personal de las policías fiscales a fin de que pueda mantenerse la dotacion que a éstas corresponde.

El señor Basecuán solicita del señor Ministro de Industria i Obras Públicas tenga a bien recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusion en la convocatoria del proyecto de lei, que pende de la consideracion del Congreso, que tiene por objeto crear el Ministerio de Agricultura.

Da a conocer en seguida las razones que en su concepto hacen indispensable la creacion de dicho Ministerio.

El señor Reyes se adhiere a la recomendacion que el honorable Senador de Cautin, señor Salinas, ha hecho al señor Ministro del Interior respecto del aumento de los sueldos del personal de las policías.

Usan tambien de la palabra acerca de esta materia los señores Walker Martínez i Mac Iver.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas ofrece atender el deseo manifestado por el honorable Senador de Santiago respecto a la inclusion del proyecto de lei sobre creacion del Ministerio de Agricultura.

Hace en seguida indicacion para que se pasen a Comision los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

El que autoriza la inversion de cuatrocientos cuarenta mil pesos en los trabajos de terminacion del edificio de los Tribunales de Justicia; i

El que autoriza la inversion de trescientos mil pesos en los gastos de reforzamiento de las defensas de la ciudad de Santiago contra las crecidas del rio Mapocho.

El señor Presidente espresa que algunos señores Senadores le han manifestado que no les será posible concurrir el dia de mañana, i, en consecuencia, retira la indicacion que habia formulado para celebrar sesion.

La indicacion del señor Ministro, relativo a pasar a Comision varios mensajes de S. E. el Presidente de la República, se da por aprobada tácitamente, acordándose enviarlos a la Comision Permanente de Presupuestos.

Se suspende la sesion.

A segunda hora se pasa a la votacion del proyecto de lei de presupuestos para 1913, en la parte correspondiente al Ministerio de Instruccion Pública, en la forma propuesta por la Comision Mista, i se dan tácitamente por aprobadas las partidas primera, Secretaria, i segunda, Instruccion Universitaria.

En la partida tercera, Instruccion Secundaria Jeneral, se pone en votacion una indicacion del señor Barros Errázuriz destinada a reemplazar los ítem 589 a 624, inclusive, Liceo de Aplicacion de Santiago, por el siguiente:

item ... Para reorganizar el establecimiento \$ 90,000

Consultada la Sala, resulta aprobada dicha indicacion por catorce votos contra siete, ha

biéndose abstenido de votar los señores Salinas, Figueroa, Valdes Valdés i Guarello.

Se consulta en seguida a la Sala acerca de una indicacion formulada por el señor Claro Solar en que propone que en la página 68, antes de los ítem de las páginas 71 i 72, se reemplace la frase del proyecto de la Comision Mista por la siguiente:

«Ítem ... Profesorado de los liceos en conformidad a los planes de estudio vijentes para las secciones preparatorias i a los planes de estudios dictado por el Consejo de Instruccion Pública i aprobados por decreto número 61, de 2 de enero de 1912, para las secciones de humanidades, que entra en vijencia solo en el primer curso para 1913, rijiéndose los cinco restantes cursos por el plan de estudios anterior i conforme a los cuadros de distribucion que a continuacion se indican»:

Recojida la votacion, resulta aprobada esta indicacion por la unanimidad de veintidos votos, habiéndose abstenido de votar el señor Búlnes.

Los demas ítem de la partida se dan tácitamente por aprobados en la forma propuesta por la Comision.

En la partida 4.^a, Liceo de Niñas, se consulta a la Sala acerca de una indicacion del señor Claro Solar destinada a sustituir la frase que precede al ítem de la Comision Mista que reemplaza a los ítem de las páginas 82 i 83 del proyecto como sigue:

«Ítem ... Profesorado de los liceos de niñas, cuyas alumnas rendirán exámenes válidos ante comisiones universitarias cuando sus padres así lo deseen i que por lo tanto cursan el plan de estudios de los liceos de hombres, al cual se agregan los ramos que requiere la índole especial de la educacion femenina i de conformidad con el plan de estudios vijente para las secciones preparatoria i a los planes de estudio dictados por el Consejo de Instruccion Pública i aprobados por el Gobierno por decreto número 61, de 2 de enero de 1912, para las secciones de humanidades, etc.»

Esta indicacion se da tácitamente por aprobada.

Los demas ítem de la partida se dan igualmente por aprobados en la forma propuesta por la Comision.

Las partidas 5.^a, Enseñanza Comercial, i 6.^a, Establecimientos Especiales, se dan tácitamente por aprobadas.

En la partida 7.^a, Instruccion Primaria, se vota i resulta desechada por quince votos contra ocho, con abstencion del señor Aldunate, una indicacion del señor Claro Solar pa-

ra fijar en cinco mil quinientos pesos el sueldo de los directores de las escuelas normales de hombres i en cuatro mil ochocientos pesos el sueldo de los sub-directores de los mismos establecimientos i para fijar en cinco mil cuatrocientos pesos el sueldo de las directoras de las escuelas normales de mujeres i en cuatro mil doscientos pesos el sueldo de las sub-directoras.

La partida se dió tácitamente por aprobada en la forma propuesta por la Comision.

Las partidas 8.^a a 22, inclusive, se dieron sucesivamente por aprobadas.

En la partida 23, gastos jenerales comunes a los establecimientos de la seccion de instruccion secundaria, superior i especial, se consulta a la Sala acerca de una indicacion formulada por el señor Aldunate para que el ítem que figura a continuacion del 3421, modificado por la Comision, se redacte en los siguientes términos:

Ítem ... Para la Seccion de Puericultura que funcionará en la Escuela de Matronas, bajo la inmediata direccion de ésta e iniciar la construccion de un edificio especial en los terrenos cedidos por el Ministerio de Instruccion Pública en concordancia con el decreto del Ministerio de Obras Públicas número 522, de 21 de marzo de 1912..... \$ 100,000

El señor Yáñez pide que se divida la votacion del ítem i que se consulte separadamente a la Sala acerca de la frase que figura en el ítem propuesto por la Comision i que dice: «quedando este servicio sometido a la Junta de Beneficencia».

Consultada la Sala acerca de si se mantiene o nó esta frase, resulta la negativa por quince votos contra ocho, habiéndose abstenido de votar el señor Urrejola.

Votada la indicacion del señor Aldunate, resulta tambien desechada por dieciseis votos contra ocho, habiendo, en consecuencia, dándose por aprobado el ítem en la forma siguiente:

Ítem ... Para la Seccion de Puericultura que funcionará en la Escuela de Matronas, bajo la inme-

diata direccion de ésta, e iniciar la construccion de un edificio especial en los terrenos cedidos por el Ministerio de Industria i Obras Públicas..... \$ 100,000

Los demas ítem de la partida, se dan tácitamente por aprobados en la forma indicada por la Comision.

La partida 24, Instruccion Primaria, se da tácitamente por aprobada en la forma propuesta por la Comision, con escepcion del ítem nuevo de dos millones doscientos ocho mil ochocientos veinte pesos que figura despues del 3548.

Respecto de este ítem, se vota una indicacion del señor Claro Solar para reducirlo a dos millones ciento setenta i tres mil ochocientos veinte pesos redactándolo en los siguientes términos:

Item ... Para pagar a los empleados de instruccion primaria que no gozan de la gratificacion de zona fijada en el ítem respectivo la gratificacion, etc.

Esta indicacion resulta aprobada por catorce votos contra ocho.

Las partidas 25 i siguientes hasta la 27 inclusive, se dan tácitamente por aprobadas.

Se pone en votacion la partida 28, subvenciones, asignaciones, etc., i consultada la Sala acerca de una indicacion del señor Urrejola para mantener la glosa del ítem 3899 del presupuesto vijente, en vez de la redaccion dada en su lugar por la Comision Mista, poniéndose, en consecuencia, a la escuela nocturna para obreros de la Sociedad Jeneral Lagos de Chillan Viejo en vez de Sociedad Bernardo O'Higgins, resulta desechada por quince votos contra seis.

La partida se da tácitamente por aprobada como ha sido propuesta por la Comision i en la misma forma se dan por aprobadas las demas partidas hasta la 33, inclusive, pensionados en el extranjero, con que termina el proyecto.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

a) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que, oido el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto sobre subvencion al hospital de Talcahuano.

Santiago, 12 de diciembre de 1912.—R. BARRROS LUCC.—*Guillermo Barros.*

b) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, oido el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto que autoriza la inversion de veinte mil pesos en la reapertura del hospital de Talcahuano.

Santiago, 12 de diciembre de 1912.—R. BARRROS LUCC.—*Guillermo Barros.*

c) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El ítem 1,643, partida 27 del presupuesto de Obras Públicas, consultó la suma de catorce millones ochocientos ochenta mil pesos para la construccion de diversos ferrocarriles i para la adquisicion de material rodante para los mismos. Con las economías acordadas por el Gobierno, dicha suma quedó reducida a catorce millones seiscientos mil pesos, de la cual queda a la fecha un saldo de treinta i cuatro mil cuatrocientos noventa i dos pesos cincuenta i nueve centavos, como consta del detalle de inversion acompañado.

Se encuentra tramitada para decreto de pago la situacion número 8 de los trabajos ejecutados en octubre en la construccion del ferrocarril de Confluencia a Tomé i Penco, contratada con los señores Germain i Sierra, situacion que tiene un valor de cuatrocientos setenta i cuatro mil noventa i tres pesos noventa i tres centavos, moneda nacional de oro, o sea, en moneda corriente, con premio de 79.2 que hoy tiene el oro, la suma de ochocientos cuarenta i nueve mil quinientos setenta i seis pesos treinta i dos centavos.

Ademas, deberán tramitarse ántes del 1.º de enero próximo, situaciones de pago correspondientes a los trabajos ejecutados en los meses de noviembre en los siguientes ferrocarriles:

riles, por los valores aproximados deducidos por los ingenieros jefes del estado de avance de las obras:

Ferrocarril de Paloma a Juntas.	\$ 45,000
„ de Melocoton al Volcan	115,000
„ de Rancagua a Doñihue	150,000
„ de Confluencia a Tomé i Penco	268,800
„ de Selva Oscura a Cura-Cautin	70,000
Ferrocarril de Cajon a Llaima	50,000
o sea la suma de	698,800
que agregada a la de	849,576 32
a que ántes se ha hecho referencia, da	1.548,376 32

que será menester para pagar lo que se adeudará a los contratistas por trabajos ejecutados los últimos meses del presente año.

Como el saldo existente es de treinta i cuatro mil cuatrocientos noventa i dos pesos cincuenta i nueve centavos, es necesario autorizar, en números redondos, un millon quinientos veinte mil pesos para satisfacer este compromiso que conviene cancelar en este año, a fin de que se cumplan las disposiciones legales que no permiten destinar los fondos del presupuesto de un año a pagos de obligaciones contraídas el año anterior i a fin de que no se hagan mas deficientes los fondos que consultará para este servicio el presupuesto de 1913 que, como se sabe, se han rebajado en un veinticinco por ciento de las cantidades que la Direccion de Obras Públicas estimaba necesario consultar para dar cumplimiento a los contratos de construccion de ferrocarriles.

En mérito de lo espuesto, oído el Consejo de Estado i con su acuerdo para que sea tratado en las presentes sesiones, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único. — Autorízase la inversion de la suma de un millon quinientos veinte mil pesos en el pago de trabajos ejecutados en los meses de octubre i noviembre últimos en los ferrocarriles en construccion que se llevan acabo por contratos adjudicados en licitacion pública.

Santiago, 11 de diciembre de 1912.—R. BARRIOS LUCCO.—Oscar Viel.

d) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El presupuesto del año en curso, ítem 1651, partida 27, consulta la suma de ochocientos

treinta i nuevemil setecientos pesos para pagar los estudios de los diversos ferrocarriles contratados. De dicha suma se ha pagado hasta la fecha la de seiscientos dieciocho mil cuatrocientos dos pesos ochenta i ocho centavos, quedando, en consecuencia, un saldo de doscientos veintitun mil doscientos noventa i siete pesos doce centavo destinado a pagar el saldo de los compromisos contraídos por el Fisco, ascendente a quinientos ochenta i cuatro mil setecientos doce pesos trece centavos, como se detalla a continuacion:

Ferrocarriles	Valor del estudio	Pagado a cuenta	Saldo por pagar
Punto línea San Bernardo al Volcan al limite andino	\$ 53,258	\$ 15,000	\$ 38,258
Curicó a los Queñes	95,950	34,380	57,570
Cabildo a Putaendo.	218,260 77	54,552 15	163,708 62
Ovalle a Punitaqui.	75,240	52,668	22,572
El Alamo a Molina.	6,000	6,000
Paronai al norte	169,580	118,706 49	50,873 51
Canguenes a Chanco			
Curanipe	167,664	111,776	55,888
Traiguén a Borra	219,742	29,900	189,442
	\$ 1.005,694 77	\$ 420,982 64	\$ 584,712 13

Como se desprende, el Fisco no tendrá fondos para pagar el saldo de trescientos sesenta i tres mil cuatrocientos quince pesos un centavo, que se adeuda a los contratistas, fondos que, no consultándose en el presupuesto del año próximo, es de urgencia acordar a fin de dejar al Fisco en condiciones de cumplir los compromisos a que está obligado por escrituras públicas, evitándose las responsabilidades consiguientes i de que a su vez pueda exigir el cumplimiento de los contratos pendientes.

Los estudios del ferrocarril de Arica a Zapiga, que se siguen por administracion i en los cuales van invertidos mas de cuatrocientos mil pesos, se hace indispensable prosee-

guirlos hasta su terminacion a fin de no perder los trabajos ya ejecutados i de no postergar la posibilidad de contratar la prolongacion del Ferrocarril Longitudinal hasta Arica. Para la terminacion de estos estudios se necesitarian unos doscientos mil pesos.

En mérito de lo espuesto, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias del Congreso, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir las sumas de cuatrocientos mil pesos destinada a pagar el saldo de los estudios de ferrocarriles actualmente contratados por escrituras públicas i la de doscientos mil pesos para la prosecucion de los estudios por administracion del ferrocarril de Arica a Zapiga.

Santiago, 14 de diciembre de 1912.—R. BARROS LUCO.—*Oscar Viel*.

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

Santiago, 13 de diciembre de 1912.—Tengo el honor de remitir a V. E. con esta comunicacion los antecedentes adjuntos relacionados con la marina mercante argentina.

El Departamento de mi cargo estimará a V. E. que se sirva, si lo tiene a bien, ordenar que los referidos antecedentes sean puestos en conocimiento de la Comision de esa Honorable Cámara que estudia el proyecto de marina mercante nacional.

Dios guarde a V. E.—*Manuel Rivas Vicuña*.

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) Santiago, 11 de diciembre de 1912.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto que declara que los profesores de preparatoria de los liceos de hombres, a escepcion de los del Instituto Nacional, tendrán durante el año 1912 un sueldo anual de tres mil seiscientos pesos.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 965, de fecha 4 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—*Néstor Sánchez*, Secretario.

b) Santiago, 14 de diciembre de 1912.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien dar su aprobacion, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de sesenta i nueve mil seiscientos sesenta i cuatro pesos cuarenta i seis centavos en el pago de las obligaciones contraidas, hasta el 31 de diciembre de 1911, por los servicios de instruccion secundaria, superior i especial, i hasta la suma de ciento treinta i seis mil cuatrocientos ochenta i siete pesos ochenta i seis centavos, en la cancelacion de las obligaciones contraidas hasta esta misma fecha, por los servicios de instruccion primaria i normal.

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en contestacion a su oficio 945, de fecha 26 de noviembre próximo pasado.

Acompaño a V. E. los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—*Néstor Sánchez*, Secretario.

c) Santiago, 13 de diciembre de 1912.—Con motivo de la mocion que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veinte mil pesos en la reapertura del Hospital de Caridad del puerto de Talcahuano»

Dios guarde a V. E.—CARLOS BALMACEDA.—*Néstor Sánchez*, Secretario.

4.º De la siguiente mocion:

Honorable Senado:

La Comision Mista de Presupuestos, dentro del propósito de economías de que está animada, introdujo algunas que pueden ser perjudiciales para la mejor atencion de algunos servicios públicos.

Entre éstas figura el mantenimiento de la Legacion permanente que Chile tiene acreditada ante los Gobiernos de Bélgica i Holanda, cuya estabilidad aconsejan razones de orden superior.

Desde luego, el Gobierno de Bélgica mantiene cerca del nuestro una Legacion permanente, lo que, como razon natural de reciprocidad, indicaria la conveniencia de que se mantuviera nuestra Legacion en ese pais.

Ademas, como el Senado ya ha tomado conocimiento, el Gobierno de Bélgica, por medio

de su representante en Santiago, ha solicitado de nuestro Gobierno esta determinacion.

Pero hai otras razones aun de mayor importancia que aconsejan acoger la peticion del Gobierno de Béljica.

La Corte Permanente de Arbitraje establecida en La Haya, hace necesaria la presencia de un representante de Chile que observe atentamente el curso de los juicios arbitrales en que esa Corte tiene que entender i en que constantemente está dictando sentencias de grande interes jurídico.

Es un hecho perfectamente conocido que el Gobierno de Bolivia ha acreditado recientemente una Legacion en Béljica i Holanda con el propósito de atender el juicio de arbitraje a que, segun se dice, ese Gobierno creeria poder obligar al de Chile, con motivo de las reclamaciones llamadas de Toco, i en estas circunstancias parece que no seria discreto suprimir la Legacion llamada a vijilar nuestros intereses i a mantener a nuestro Gobierno al corriente de incidentes que deben conocerse con oportunidad para prever sus consecuencias.

En el próximo año debe celebrarse en Bruselas una esposicion nacional i varios Congresos de interes científico. Nuestro Gobierno ha designado ya los delegados, cuya mision se desempeñaria en mejores condiciones mediante las facilidades que les prestaria el Ministro Diplomático allí acreditado, quien figura asimismo como presidente de varias de esas delegaciones.

Por las consideraciones espuestas, tenemos el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta la suma de veintidos mil seiscientos sesenta i seis pesos sesenta i seis centavos oro, para el mantenimiento de la Legacion de Chile en Béljica i Holanda durante el segundo semestre de 1913.

Santiago, 16 de diciembre de 1912.—*A. Lascuñan Santa María.—Manuel Salinas.—Joaquin Echenique.—I. Valdes Valdes.*

5.º De tres solicitudes.

Una de doña Félix María Santiago, hija del ex-herrero primero de la Armada, don Francisco Santiago, en que pide aumento de pension.

Otra del inspector jeneral de locomotoras i equipo en construccion para los Ferrocarriles del Estado, don Cirilo Didier Martínez, sobre derecho de jubilar con sueldo íntegro.

I la última de la Sociedad Nacional de Minería, en que pide el pronto despacho del proyecto de lei relativo a bosques, pesca i caza.

INCIDENTES

Eleccion de Mesa

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a proceder a la eleccion de Mesa.

Recojida la votacion entre diecisiete votantes, siendo nueve la mayoría absoluta, se obtuvo el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE:

Por don Ricardo Matte Pérez.....	16	votos
» » José Tocornal.....	1	»
<hr/>		
Total.....	17	votos

PARA VICE PRESIDENTE:

Por don Pedro Letelier Silva..... 17 votos

El señor **Matte** (Presidente).—Queda reelejida la Mesa actual.

Oficina de mensura de tierras

El señor **Walker Martínez** —Quiero llamar la atencion del Honorable Senado hácia un decreto que aparece publicado en el *Diario Oficial*, que dice lo siguiente:

«Núm. 1,619.—Santiago, 10 de octubre de 1912.—Vistos estos antecedentes,

Decreto:

El honorario del ingeniero señor Luis Riscopatron, contratado por decreto número 709 de 11 de mayo último, para efectuar la entrega de los lotes que se subastan en Tierra del Fuego, en conformidad a lo dispuesto en el decreto número 706 de la misma fecha, se pagará con la parte de depósitos que se hagan por los subastadores, en conformidad a los artículos 3.º i 4.º de este último decreto.

Mientras el ingeniero señor Riscopatron desempeña esa comision será reemplazado en el cargo de director de la Oficina de Mensura de Tierras por el jefe de seccion mas antiguo de la misma oficina, en conformidad a lo dispuesto en el art. 5.º del decreto número 733 bis, de 31 de mayo de 1907.

Tómese razon i comuníquese.—**BARROS LUCCO.**—*Antonio Huneeus.*»

Como se ve, este decreto contrata los servicios del jefe de la Oficina de Tierras para

un objeto determinado. Alude a otro decreto en el cual se ha fijado precio a esos servicios i es designa el reemplazante de ese jefe de oficina. En otros términos, el jefe de la Oficina de Tierras que ha hecho la mensura de los terrenos cuyo arrendamiento se va a subastar...

El señor **Claro** —Que ha debido hacer esa mensura.

El señor **Walker Martínez**.—No sé si ha debido hacerla, pero el hecho es que por esa oficina se han gastado veinte o treinta mil pesos anuales para hacer esos planos, i creo que ha debido tener a su cargo la entrega de esos terrenos. Sin embargo se contrata de una manera especial a su jefe i se le nombra reemplazante.

Las razones del decreto del señor Huneeus me hizo inquirir los antecedentes del otro decreto. En el *Diario Oficial* no aparecía ese otro decreto a que se hace referencia, pero se me ha dado una copia que se ha pedido por secretaría. Es un decreto de 11 de mayo de 1912, que dice:

«Núm. 709.—He acordado i decreto.—Contrátase los servicios del ingeniero señor Luis Riso-patron para que efectúe la entrega a los subastadores de los lotes cuyo arrendamiento se rematen en la Isla Grande de Tierra del Fuego, en conformidad al decreto supremo número 706 de esta fecha.

Serán de cuenta del señor Riso-patron todos los gastos que demanden esas operaciones e informará al Departamento de Colonización de las dificultades que ocurran i de las cabidas de los lotes entregados.

Se asigna al señor Riso-patron como remuneracion por su trabajo el diez por ciento de los depósitos que se hagan para optar a la subasta, en cantidad que no exceda de quince centavos por hectárea.

El señor Riso Patron podrá usar la caballería fiscal afecta a estos servicios en el Territorio de Magallanes, así como del equipo e instrumentos que no se ocupe por el Estado, de todo lo cual se recibirá por inventario, debiendo devolverlos a la terminacion del trabajo en estado satisfactorio.

Se autoriza al Director del Tesoro para reducir a escritura pública el presente decreto, que suscribirá en representacion del Fisco.

Tómese razon i comuníquese.—**BARROS LU CO.—Renato Sánchez.»**

De manera que un jefe de oficina pública, que debe actuar en este caso como en cualquiera otro de su incumbencia, obtiene una liconcencia, se nombra en su lugar al segundo

jefe de la oficina i se contratan aparte sus servicios remunerándolos con el diez por ciento de lo que depositen los interesados en la subasta.

Si los subastadores depositan un diez por ciento a virtud de la lei como garantía o parte del precio, ¿con qué derecho destina el Gobierno un tanto por ciento de esa suma para pagar su honorario a un jefe de oficina pública?

Me parece que lo que se trata de rematar es mas de un millon de hectáreas de terrenos...

El señor **Claro**.—Un millon ochocientos mil.

El señor **Walker Martínez**.—Luego ese ingeniero sacará mas de ciento ochenta mil pesos de honorario en cuatro meses.

Yo creo que el Gobierno ha excedido sus atribuciones i que ha incurrido en un error de concepto al hacer esto. Creo que la Oficina de Tierras, que es la que ha hecho la mensura de todos esos terrenos, era la llamada a hacer el trabajo que se ha encomendado al señor Riso-patron.

Mañana puede ocurrir que para definir uno de los tantos casos dificultosos que hai de liquidaciones con particulares, se nombre al Director del Tesoro, quien será reemplazado por el sub-Director. Si se trata de estudiar por primera vez las cuentas de la Propaganda Salitrera, que nunca se ha estudiado mas que en la parte relativa a las libras esterlinas que entrega el Gobierno de Chile i no en la de las libras que entregan los ingleses, con igual lógica se podrian contratar los servicios del Presidente del Tribunal de Cuentas, quien seria reemplazado por el Ministro mas antiguo. A este respecto diré que yo deseo que se estudie ese punto, no inmediatamente, pero sí cuando se presente un proyecto de lei que se anuncia para restablecer la subvencion.

Estimo que estos hechos son sumamente graves, i, por ahora, me limito a dejar constancia de los hechos espuestos para que quede en nuestros boletines los decretos que he leído.

Espero que el Gobierno venga a dar alguna esplicacion sobre el particular, aun cuando yo no la pido.

Comisiones en Europa

El señor **Walker Martínez** —No quiero dejar la palabra sin llamar la atencion de la Honorable Cámara hácia otro punto sumamente grave.

Están renaciendo prácticas i vicios en nuestra administracion que habian desaparecido. Hoy he tenido conocimiento de que, despues

que la Comision Mista de Presupuestos hizo tantas economías i redujo en proporcion tan considerable el número de los pensionados en Europa, se ha encargado a un jefe de seccion del Ministerio de Hacienda que se traslade a Europa a estudiar los servicios de aduanas, cargando el gasto a una partida de imprevistos, siendo que acaba de llegar el señor Escobar, que fué a Europa con igual objeto.

Sabido es que ha habido dificultades con un jeneral de nuestro Ejército a propósito de los estudios que se hicieron aquí sobre los cañones. El jeneral señor Bari quedó molesto por la actuacion que tuvo en ese asunto e inició su expediente de retiro. Pues bien, para obviar toda dificultad a ese jeneral se le envia en comision a Europa para que estudie las fortificaciones de costas; siendo que esa es la especialidad del jeneral Bari, que fué comandante de artillería de costa i que ha ido a Europa dos o tres veces a estudiar lo mismo.

¿Por qué no se busca una comision mas adecuada que encomendarle?

Ya que trato de comisiones en el extranjero, recuerdo que, siendo yo Ministro en Estados Unidos, recibí un telegrama en que se me decia, mas o ménos, lo siguiente: El Ministerio tal, con esta fecha, ha nombrado a don Fulano de Tal para que se traslade a Europa a estudiar el uso de las máquinas de escribir. Yo no quise trascribir ese nombramiento al Gobierno de Estados Unidos, porque pensé en lo que se imaginarian de nosotros que mandamos a estudiar lo que sabian todos los empleadillos de Estados Unidos i ademas no tenia ciencia alguna.

Pues bien, esos tiempos parece que están volviendo, pues tengo conocimiento de varios otros decretos en que se confieren comisiones semejantes a la que acabo de esponer.

Yo creía que el Ministerio actual, despues de haber cooperado tan eficazmente en la Comision Mista a realizar toda clase de economías, no trataria jamas de aumentar los gastos i suplementar de antemano el presupuesto venidero.

Siento que no haya habido número en la Comision Permanante de Presupuestos cuando tuve a bien citarla hace tres dias, como presidente de ella, para que estudiáramos los suplementos que se solicitan a partidas del presupuesto actual, que son verdaderos proyectos de leyes para que rijan en el año próximo, ya que las partidas que suplementan no se podrán usar en quince dias mas.

Son leyes nuevas de autorizacion de gastos, en una de las cuales se dice con toda franqueza que como en la Comision Mista se

procedió con mucha estrechez, se hace necesario votar millon i medio de pesos mas. Y gasto hai que habiendo sido repudiado se lo propone ahora en una manera especial, para hacerlo en otra forma.

Deseo que estas observaciones sean conocidas por el Gobierno, o siquiera por la opinion pública.

Pensiones de gracia

El señor **Barros Errazuriz**.—Voi a tratar, tambien, brevemente de un asunto de interes jeneral.

En dias pasados el honorable señor Lazcano recordaba que el Senado habia aprobado un proyecto que modifica la lei sobre tramitacion de las solicitudes de pension de gracia, i que ese proyecto está pendiente en la Cámara de Diputados desde hace ocho o diez años.

Oí tambien a Su Señoría que casi no era necesaria esa modificacion porque el espíritu de la lei de 10 de setiembre de 1887 fué que no se concediera la pension sino en el caso de que los servicios invocados hubieran comprometido la gratitud nacional.

Yo creo que se puede hacer algo en el sentido de la recta interpretacion de la lei sin esperar el proyecto que está en la Cámara de Diputados; me parece que bastaria con que una comision estudiase el asunto i nos presentara un informe.

Este año se han aumentado las pensiones en una cantidad que segun el señor Senador por Lináres llega a tres millones de pesos.

El señor **Walker Martínez**.—Pero nó las pensiones de gracia.

El señor **Barros Errazuriz**.—Me refiero a toda clase de pensiones, militares, de gracia, etc.; de modo que las partidas del presupuesto relativas a pensiones ascenderán a siete u ocho millones de pesos. Este dato se presta a graves meditaciones.

He revisado la lei de 1887 i creo, como el honorable Senador por Curicó, que no es necesario dictar una lei aclaratoria, i que bastaria que el Senado declarara que las pensiones no deben darse sino cuando los servicios invocados hayan comprometido la gratitud nacional. Actualmente se practican dos votaciones, una para declarar si se halla comprometida la gratitud nacional i la otra para resolver si se concede la pension; i en mil casos ha ocurrido que no se ha comprometido la gratitud nacional i que, sin embargo, se ha acordado una pension.

El momento es favorable para tomar un

acuerdo que dé a la lei de 1887 su jenuina interpretacion, porque no hai sobre la mesa ningun asunto que pueda mover el interes particular i dificultar un acuerdo de esa clase.

El artículo 3.º de aquella lei dice:

«Art. 3.º Ninguna solicitud o mocion que verse sobre la materia a que se refiere el artículo 1.º, podrá ser considerada sin el informe de la comision respectiva, la cual, cuando se invoquen servicios prestados a la Nacion por el solicitante o sus deudos, se pronunciará previamente sobre si dichos servicios han comprometido o nó la gratitud nacional.»

Las comisiones deberán consignar en sus informes los hechos o circunstancias que, en concepto de ellas, han comprometido la gratitud nacional en favor de los solicitantes o agraciados.»

I el artículo que sigue es aun mas terminante. Dice:

«Art. 4.º Los informes de las solicitudes o mociones sobre otorgamiento de favores pecuniarios, de cualesquiera naturaleza que sean, serán revisados en cada Cámara por una Comision Especial compuesta de los miembros de la Mesa i de los presidentes de las Comisiones Permanentes, la cual se pronunciará acerca de si los agraciados o solicitantes merecen o nó la recompensa por haber ellos o sus deudos comprometido la gratitud de la Nacion.»

De modo que, a mi juicio, el testo de la lei es claro en el sentido de que la pension no debe concederse sin el antecedente previo de que se halla comprometida la gratitud nacional.

El señor **Walker Martínez** — Así se aplicó la lei en un principio.

El señor **Barros Errazuriz**.— Sí, señor. I esa interpretacion se corrobora con la historia de la lei, segun se ve por la discusion de ella en esta misma Cámara. Se lee en *Boletín* correspondiente a la sesion del 27 de julio de 1887:

«Se puso en discusion el artículo 3.º»

El señor **ALDUNATE**.— Este artículo 3.º consigna la misma regla que tenemos ahora: no se puede acordar pensiones sino en el caso de haberse comprometido la gratitud de la Nacion. Lo único nuevo que significa entónces el artículo, es que la Cámara no podrá prescindir del informe de la Comision.

No se dice que el pronunciamiento sea previo tampoco, de manera que la situacion queda la misma respecto a la calificacion de los servicios.

El señor **SAAVEDRA**.— Entiendo que por el Reglamento de la Cámara de Diputados las mociones presentadas por el Ejecutivo o por

algun Diputado se discuten sin necesidad de informe. El artículo establece que toda solicitud o mocion debe ser previamente informada por la respectiva Comision.

El señor **IBÁÑEZ**.— Bastaria con decir que toda solicitud debe ser informada por la respectiva Comision. Hai muchas solicitudes que no están basadas en servicios prestados al pais i que, por consiguiente, no puede invocarse en ellas la gratitud nacional comprometida. Son solicitudes basadas en ciertos fundamentos de justicia o de simple equidad, o que equivalen talvez a verdaderas transacciones.

El Congreso ha acordado muchas veces, por medio de estas solicitudes, la devolucion de dinero, fundado en consideraciones de equidad que los tribunales de justicia no han podido atender. Hai casos en que puede ser necesario hacerlo así hasta para evitar cuestiones internacionales. Yo recuerdo un caso en que un peticionario extranjero, despues de haber un fallo contrario de los tribunales de justicia, entabló una jestion diplomática que tuvo por término una especie de transaccion que acordó el Congreso.

En todas estas solicitudes no cabe hablar de gratitud nacional, i sin embargo pueden i deben ser aceptadas por el Congreso.

Será pues, necesario establecer una distincion con esta clase de solicitudes, i si así no se hace, yo me veré obligado a negar mi voto al artículo, por ser demasiado jeneral.»

En vista de estas observaciones del señor **ibáñez**, se intercaló en el artículo una frase para limitar la declaracion de haberse comprometido la gratitud nacional al caso en que se invocarán servicios prestados a la Nacion por el solicitante o sus deudos, limitacion que no constaba en el artículo orijinal que se discutia.

Como el asunto es interesante, creo que el Honorable Senado haria bien en pasarlo en estudio a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, a fin de que nos presente un informe sobre la manera de aplicar la lei de 1887 en cuanto al despacho de las pesiones de gracia.

Aviacion Militar

El señor **Yañez**.— En vista de lo que han espuesto los señores Senadores por Santiago i por Llanquihue, voi a llamar la atencion del Senado sobre un asunto de mucha importancia, no sea que el dinero sobrante se agote en pensiones o en comisiones a Europa.

Me refiero a la necesidad de establecer una escuela militar de aviacion. Hoi no se concibe

un ejército bien organizado sin la sección de aviación, i todos los países de Europa le dan una importancia considerable, hasta el extremo de considerarse que un ejército sin este servicio sería lo que hace treinta años habría sido un ejército sin caballería.

He estado pensando en este asunto, pero me parece que la iniciativa es mas propia del Gobierno. El objeto que me ha movido a pedir la palabra es procurar que el señor Ministro de Guerra i Marina nos diga qué piensa el Gobierno sobre este particular ¿Tiene algun proyecto? ¿Piensa establecer en el país el servicio de aviación militar?

No pido que se llame al señor Ministro, sino que aguardo que Su Señoría se imponga de mis deseos por la version de la prensa, reservándome volver a usar de la palabra despues de saber el pensamiento del Gobierno.

Oficina de Mensura de Tierras

El señor **Claro**.—He pedido la palabra para asociarme a las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Santiago respecto del decreto que comisionó al jefe de la Oficina de Mensura para hacer la entrega de los lotes en caso de llevarse a efecto la subasta del arrendamiento de tierras fiscales en Magallanes.

El decreto de 11 de mayo, que fijó las bases para la subasta, contiene, entre otras, las siguientes disposiciones:

«Artículo 3.º Para ser admitido a la licitacion será menester acreditar la nacionalidad de chileno, o el hecho de haber residido enhaa país mas de tres años anteriores a ode el f dl la subasta.

Para el remate de cada lote será necesario, asimismo, presentar una boleta de depósito en arcas fiscales por la suma asignada como minimum i, ademas, una fianza solvente calificada por el tesorero fiscal de Magallanes.

Art. 4.º Del depósito que haya hecho el subastador se deducirá el diez por ciento que se destina para atender a los trabajos del levantamiento de planos i entrega de los terrenos; el noventa por ciento restante se abonará a los primeros dividendos por cubrir».

De modo, pues, que en realidad se exige a los que van a hacer posturas el pago de una verdadera contribucion del diez por ciento sobre el minimum que se asigna a cada lote, para los gastos de planificacion i entrega de los terrenos. En las bases de la subasta no se dice quién hará la entrega, i solo se hace referencia, en jeneral, al injeniero que la practicará, no obstante que en decreto separado, de

la misma fecha, se establecian las bases del contrato sobre los servicios que debe prestar el jefe de la Oficina de Mensura, señor Risopatron, asignando a este señor una remuneracion i permitiéndole emplear la caballada fiscal i los instrumentos i equipo del Estado.

Yo creo que este decreto se aparta evidentemente de las reglas constitucionales i legales que rijen en esta materia. No ha podido el Presidente de la República, sin una autorizacion legislativa, establecer de esa manera la retribucion de servicios a un empleado público, que tiene un sueldo fijado i en cuyas funciones entra indudablemente, ésta de entregar los terrenos que se den en arrendamiento. Por eso me asocio a las observaciones que ha hecho el señor Senador por Santiago, i espero que el señor Ministro de Relaciones Exteriores tome nota de ellas i concurre a la Cámara a dar las esplicaciones del caso.

Como, con motivo de las observaciones que hice en sesiones anteriores, parece que el Gobierno está en vias de llegar a una solucion con las compañías explotadoras de la Tierra del Fuego para renovar el arrendamiento por veinticinco o treinta años, no sé bien el tiempo, mediante una renta proporcionada a la utilidad que actualmente obtienen i a la utilidad prevista de la explotacion futura de las tierras, creo que todo esto en realidad va a quedar en nada.

Pero mientras tanto hai un precedente, que es el que por mi parte quiero contribuir a que quede desestimado en absoluto por el Senado: el de si se puede gravar de esta manera al Fisco, por un lado con el sueldo del funcionario que debe reemplazar al jefe, i por otro con la exajerada renta de que gozará éste, que no será pagada, como podrá creerse, por los subastadores, sino por el Fisco, pues los subastadores tomarán en cuenta al hacer las posturas el diez por ciento que han depositado previamente. De manera que aunque a primera vista parezca que la renta de este empleado no será pagada con dinero del Estado, lo será en realidad por la razon que acabo de indicar.

Por lo tanto, yo estimo que este decreto es absolutamente ilegal, inconstitucional e inconveniente, por cuanto, por la obligacion que este funcionario tenia como jefe de la Oficina de Mensura de Tierras de mensurar los terrenos cuya licitacion se va a poner en remate, se le va a dar una remuneracion excesiva, ascendente a la suma de cinco ochenta o ciento noventa mil pesos.

Porque esa oficina ha tenido la obligacion

de mensurar estos terrenos, i no trazar sobre un simple croquis algunas líneas que seguramente no corresponderán a las del terreno. Se han dividido los terrenos en hijuelas, en algunas de las cuales hai edificios e instalaciones para la explotación de setecientas mil ovejas, i sin embargo la hijuela no tiene mas de cuarenta, treinta o veinte mil hectáreas.

Repito que considero abiertamente inconstitucional este decreto. El hecho mismo de que se le haya mantenido en reserva, está manifestando que el fondo no se consideraba legal ni correcto.

Como he dicho, en el fondo me asocio a las observaciones que ha hecho el honorable Senador por Santiago, i espero que quede constancia de lo que acabo de manifestar a fin de que llegue a conocimiento del señor Ministro del ramo i concurra a la Cámara, si lo tiene a bien, a dar algunas esplicaciones sobre el particular.

A Comision

El señor **Eyzaguirre**.—Me permito hacer indicacion en el sentido de que se envíe a Comision el proyecto que libera de derechos de aduana a los materiales de construccion que se internen para un templo que la Congregacion del Buen Pastor se propone construir en Concepcion. Este proyecto está incluido en la convocatoria.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra antes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicacion formuladas.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada la indicacion formulada por el honorable Senador por Llanquihue para que se pase en informe a la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia la cuestion relativa a la interpretacion de la lei sobre pensiones.

Queda así acordado.

Si no hai inconveniente, se dará tambien por aprobada la indicacion formulada por el honorable Senador por Concepcion, a fin de que pase a Comision el proyecto a que Su Señoría se ha referido.

Aprobada.

Obras de regadio

El señor **Matte** (Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde discutir en particular el proyecto del honorable Senador por

Maule sobre construccion de canales de regadio.

En discusion el artículo 1.º, conjuntamente con las indicaciones formuladas por los honorables Senadores por Aconcagua i por O'Higgins.

El señor **García de la Huerta**.—Tenia el propósito de contestar en la discusion particular las observaciones que los señores Senadores fuesen haciendo a cada uno de los artículos del proyecto; pero en la discusion del artículo 1.º se han hecho observaciones que afectan a todo el proyecto, i como se trata de un conjunto de ideas que están entre sí íntimamente relacionadas, me veo en el caso de contestar todas las observaciones formuladas.

Quando se puso de manifiesto esta situacion fué con motivo de la discusion de la idea relativa al embalse de las aguas de la laguna del Planchon, respecto de la cual se hicieron observaciones referentes no solo a esas obras determinadas, sino a todas las represas u obras que pudieran hacerse en caso que se dictara una lei de carácter jeneral.

Se preguntaba, por ejemplo, si las obras de embalse producen un sobrante en el caudal de aguas, ¿de quién va a ser ese sobrante? En el caso del rio Teno, por ejemplo, como muy bien lo ha dicho el honorable Senador por Curicó, el régimen del rio es el siguiente: hai abundancia de agua en la primavera i a principios del verano, i una gran escasez en el resto del año o sea en los meses de enero, febrero i marzo; durante estos meses es un rio de los que se llaman agotados, de manera que el agua se prorratea entre los canalistas en proporcion a tres mil quinientos veintinueve regadores. Si se hacen las obras de embalse de las aguas de la laguna del Planchon, no habrá todavía el agua suficiente para completar la dotacion del rio, pues siempre faltará una tercera parte.

Por consiguiente, seria muy difícil que en otro caso que en el de la laguna del Planchon pudiera haber sobrante de aguas que diera márgen a la concesion de nuevas mercedes.

Me parece conveniente recordar que la ciudad de Curicó necesita aumentar su dotacion de agua, pues la poblacion ha progresado mucho i la construccion del alcantarillado exige tambien mayor cantidad de agua, a fin de lavar las alcantarillas. El Intendente de Curicó, que es un activo funcionario, ha hecho todo lo posible por activar la construccion de estas obras, pero, a pesar de que ha gastado el mayor esfuerzo, no ha podido conseguir que se lleven a efecto por falta de una lei que autorice su ejecucion.

Se ha sostenido que este proyecto tiene visos de inconstitucionalidad. Uno de mis honorables colegas, refiriéndose a que, aprobada la ejecución de estas obras por el cuarenta por ciento de los que habrían de usufructuar de ellas, serían obligatorias para el resto o sea para el otro sesenta por ciento, decía que eso importaría a muchas personas a comprar lo que no querían comprar.

El señor **Aldunate**.—Permítame el señor Senador.

Yo no he dicho que sea inconstitucional el proyecto, sino que tratándose de un proyecto que en cierta manera envuelve una contribución, considero inconstitucional que el Senado pueda ser Cámara de origen.

El señor **García de la Huerta**.—También me ha é cargo de esa observación.

Como decía, un honorable Senador ponía el ejemplo de un propietario, cuya propiedad estuviera dentro de la zona por regar, se encontrara que, con el solo hecho de haberse dictado la ley, su propiedad habría aumentado el valor de un veinte o treinta por ciento; después ese propietario tendría que pagar la cuota proporcional que le correspondiera i entonces no haría sino devolver al Estado la suma con sus intereses i amortización que éste hubiera gastado en la construcción de las obras.

En cuanto a la observación hecha por el honorable Senador por O'Higgins sobre la inconstitucionalidad del proyecto por tener origen en esta Cámara siendo que tiene, según Su Señoría, a establecer una contribución disimulada, me parece que no se trata en este caso, de una contribución sino simplemente de la remuneración de servicios especiales o del reembolso de obras ejecutadas por el Estado. No es, pues, una contribución la que se establece sino el reembolso obligado de una suma que el Estado gasta en fines de interés público.

Algunos honorables Senadores han hecho observaciones respecto de la forma cómo debe reunirse el capital para la ejecución de estas obras.

El proyecto de la Comisión de Obras Públicas establece que para el efecto deberán emitirse bonos de regadío, que deberán ser vendidos por el Estado por medio de propuestas públicas a medida que ellas se vayan ejecutando. Este sistema es distinto al que establece el proyecto elaborado hace algunos años, según el cual se establecía la garantía directa de las propiedades, a fin de que respondieran del capital invertido en la ejecución de las obras. Mientras tanto, el proyec-

to que discutimos establece el pago de una cuota proporcional para cada propietario, la cual se cobrará al que esté en posesión de fondo, sin entrar a averiguar a quién pertenece. Sea que el fondo pertenezca a un menor de edad, a una sucesión indivisa, a una comunidad, a un concurso, que forme parte de una herencia yacente, en fin, todo esto no interesa al Estado, pues, hechas las obras, se cobrará la cuota correspondiente a la persona que está en posesión del fondo.

Si se estableciera el sistema de la garantía hipotecaria sobre las propiedades, habría necesidad de estudiar miles de expedientes, liquidar todos los recursos, herencias yacentes, etc., es decir, habría que hacer una labor tan complicada que dificultaría enormemente la ejecución de las obras. Por eso países más adelantados que el nuestro han optado por el sistema de ejecutar las obras de regadío por medio del sistema de emisión de bonos de regadío, para cuyo servicio se cobran independientemente al propietario o poseedor de cada fondo las cuotas correspondientes.

Hace doce años el señor Serrano Montaner presentó un interesante proyecto que nunca llegó a ser ley de la República; lo mismo ha sucedido con muchos otros buenos proyectos, que por afectar gran número de intereses privados, no se llegaron a dictar. Mientras tanto en las provincias se siente un deseo de trabajo i de progreso que es necesario satisfacer i por eso me he interesado en favor de este proyecto mientras se dicta otro de carácter jeneral.

El señor **Yáñez**.—En la discusión de este proyecto de ley se han hecho dos observaciones de carácter fundamental i que afectan a la constitucionalidad del proyecto. Me parece que no puede hacerse una objeción más grave a un proyecto en discusión, que decir que es inconstitucional.

Esta inconstitucionalidad se ha referido, según lo ha recordado el honorable Senador por Maule, en primer lugar a la idea misma contenida en el proyecto, es decir al propósito de utilidad que las obras consultan en beneficio del Estado. Decía el honorable Senador por Atacama según mis recuerdos, que esta utilidad, que se traducía en un aumento de la riqueza en una sección del país, no es la utilidad, a que nuestra Constitución se refiere i que el precepto constitucional que se acaba de leer comprende la utilidad del Estado tratándose de la construcción de un ferrocarril, de un templo, de una escuela o de una cárcel, en cuyos casos la espropiación es justificada; pero nó tratándose de la mayor riqueza que resulta del regadío de tierras.

El honorable Senador de O'Higgins, por su parte, tachaba de inconstitucional esta ley, fundado en la forma en que se van a pagar estas obras i decia Su Señoría que se establecía por este proyecto una verdadera contribucion que tendria origen en el Senado, contraviéndose así la disposicion constitucional que establece que los proyectos de esta naturaleza solo pueden tener origen en la Cámara de Diputados, que se supone mas en contacto con el pueblo, que paga las contribuciones.

Sin entrar a calificar el proyecto mismo, me parece que hasta dos observaciones no son justificadas. La Constitucion dice que se pueden hacer espropiaciones forzadas del derecho de propiedad cuando esté de por medio la utilidad del Estado; pero no define lo que debe entenderse por utilidad del Estado i no dice tampoco si esa utilidad se refiere a la colectividad nacional tomada en su conjunto o a secciones especiales de la misma.

Me parece indudable que al hablar la Constitucion de la utilidad del Estado, no se refiere esclusivamente a la utilidad jeneral del pais, i la mejor prueba de ello es que siempre se ha interpretado nuestra carta fundamental en este sentido desde que se ha aplicado.

Por ejemplo ¿cuántas leyes se han dictado decretando la espropiacion de terrenos para construir ferrocarriles que beneficiaban secciones especiales de una rejion determinada del pais, para abrir calles en ciudades, para construir obras de carácter local con el objeto de favorecer la salubridad de las poblaciones? En todos estos casos es indudable que no existía la utilidad jeneral de la colectividad para las obras que se trataba de hacer por medio de espropiaciones.

¿Qué debe entenderse entónces por utilidad del Estado? En mi concepto esta frase de nuestra Constitucion significa sencillamente lo que en el lenguaje legal, se llama utilidad pública, es decir, la utilidad jeneral, sin referirse a una persona o a un conjunto determinado de personas. Esta definicion que yo doy a lo que debe entenderse por utilidad del Estado, calificándola como que es sinónima de utilidad pública, deja, sin duda, en pié determinar lo que debe entenderse por utilidad pública.

Tratándose de las reglas de procedimiento que la Constitucion da al Congreso para resolver la cuestion que se propone, tiene esto que quedar entregado a la apreciacion del Congreso mismo. Es él el que en cada caso debe calificar, con prudencia i resguardando el precepto constitucional, lo que se entie de por utilidad pública. Pero, avanzando un poco

en las ideas, yo creo que por utilidad pública debe entenderse todo lo que tiende al ejercicio de una funcion que corresponde al Estado por su naturaleza. Hai utilidad pública, i es, por consiguiente, justificada la espropiacion, siempre que se trate de ejecutar una obra que importe el ejercicio de una funcion que corresponde al Estado por la naturaleza i por la necesidad de las cosas. ¿Quién podria poner en duda, por ejemplo, que es utilidad pública la espropiacion de los terrenos necesarios para una fortificacion en las fronteras o en las costas del pais? Porque nadie puede negar que una de las primeras obligaciones del Estado es la que se refiere al cuidado de la seguridad interior i exterior del pais; esta atribucion esencial justifica cualesquiera medida de espropiacion que se imponga, cualquier sistema coercitivo que restrinja el derecho de propiedad.

Lo mismo pasa con ciertas atribuciones que son por su naturaleza propias del Estado, porque se refieren a servicios especiales, como la ejecucion de ciertas obras que el interes privado no puede realizar porque no tendrian objeto en su aplicacion práctica dentro de la apreciacion que una persona pueda hacer de sus intereses. Es difícil citar ejemplos en este caso; pero, sin embargo, podria poner el siguiente: ¿habria utilidad pública, tratándose de espropiar terrenos para construir faros? Ningun particular construye faros, porque esas obras favorecen la navegacion i no se refieren a la seguridad propia del individuo dueño de los terrenos que se trata de espropiar. En ese caso se trata indudablemente de una funcion que es propia del Estado, a tal punto que no se concibe que un Estado pueda existir sin ejercitarla.

Análogas a las atribuciones que se refieren a la seguridad exterior e interior del pais, son las relativas a la instruccion pública, la asistencia pública, la salubridad pública; i todas aquellas medidas que tiendan a la conservacion de la sociedad.

Pero hai otras funciones que son propias del Estado i respecto de las cuales no es posible dar reglas jenerales, como son las que se refieren a la ejecucion de ciertas obras cuya importancia i cuyo costo las hacen que no siempre sean susceptibles de ser ejecutadas por la iniciativa privada.

Así, por ejemplo, no puede pretenderse que la construccion de ferrocarriles sea una atribucion propia del Estado, porque los ferrocarriles pueden ser construidos, i en algunos paises lo han sido, mediante la iniciativa privada, como sucede en Inglaterra i en gran

parte de los Estados Unidos. Igual cosa pasa en las vias fluviales i con la apertura de los canales que tambien son susceptibles de ser hechos por la iniciativa privada; pero no puede decirse que obras de esa clase sean estranas a la accion del Estado i que deben ser hechas solo por la iniciativa privada, porque esto está subordinado a la naturaleza de cada pais, a sus medios de accion, a sus recursos, de manera que en algunos casos serán estas obras propias de la iniciativa particular i en otros de la iniciativa del Estado.

Entre nosotros puede decirse que la construccion de ferrocarriles es una funcion propia del Estado porque, con escepciones de ciertos ferrocarriles particulares que se refieren a la explotacion de ciertas industrias, todos los demas ferrocarriles contruidos en Chile han sido obra del Estado. No digo lo mismo respecto de las vias fluviales porque, desgraciadamente, no se ha construido ninguna en el pais

Pero hai ciertas obras que sin ser de la incumbencia propia del Estado están destinadas a favorecer el desarrollo de la riqueza pública, i entre ellas están las de regadío. Reconozco que las obras de regadío son de aquellas que por su naturaleza no correspondan a la iniciativa del Estado; pero creo que en esta materia no deben aplicarse principios estrictos, sino estudiar en cada caso si es necesaria la accion del Estado. ¿Es posible hacer obras de esta clase entre nosotros?

En una de las sesiones anteriores algunos de los señores Senadores recordaban que la iniciativa particular habia fracasado en la ejecucion de esa clase de obras. Por mi parte, creo que, hoy por hoy, no es posible tentar la realizacion de obras de esta naturaleza mediante el solo esfuerzo de los particulares.

El señor **Matte** (Presidente).—A segunda hora podrá continuar Su Señoría.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Obras de regadío

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Senador por Valdivia.

El señor **Yañez**.—Decia, señor Presidente, que en esta materia de utilidad pública no es posible sujetarse a principios absolutos. Aparte de las atribuciones necesarias del Estado i que miran a su conservacion i a su progreso, hai otras que miran a la utilidad je-

neral, al desarrollo del pais, i que importan tambien una verdadera utilidad pública, como son cierta clase de trabajos que aun cuando sean hechos por particulares significan en el fondo obra de progreso para el pais en jeneral.

En esta materia hai que tomar en cuenta la situacion o las condiciones en que se encuentra un pais con relacion a otro. A este respecto citaba el caso de las obras de ferrocarriles; por iniciativa particular se han construido todos o casi todos los ferrocarriles de Inglaterra i de Estados Unidos; en cambio en Chile todos o casi todos los ferrocarriles son obra del Estado, se han construido por el Estado sin oposicion de nadie. Hai necesidad, pues, de tomar en cuenta la diversa situacion de los paises para poder calificar cuándo el Estado debe iniciar cierta clase de obras, o cuándo debe dejar su iniciativa al interes particular.

Desgraciadamente, entre nosotros el espíritu de iniciativa que nos caracterizaba entre los paises americanos hoy dia se ha abatido a causa seguramente del desorden político i financiero; no hai entre nosotros espíritu de asociacion, de cooperacion; existe en cambio el individualismo, que se traduce en resistencia a casi todas las ideas de progreso comun. A esto cabe agregar la falta de capitales contratados i la inestabilidad de nuestra moneda, que estorba i perturba toda empresa.

Es indudable, pues, que trabajos de alguna magnitud, que obras que requieren verdadero aliento no puedan hacerse por la iniciativa privada; i como no es posible que el pais permanezca estagnado se hace indispensable que el Estado coopere, directa o indirectamente, pero siempre dentro de los límites de la prudencia, a la ejecucion de obras necesarias para el progreso i el desarrollo de las industrias.

Hai un peligro, dentro de esta teoría, el que señalaba el honorable Senador de Atacama, que es la intervencion de las influencias particulares en estas obras, influencias que haciendo presion sobre el Estado lo induzcan a ejecutar trabajos que no correspondan realmente al verdadero interes público; pero éste, ademas de ser un peligro que no puede preverse, estará en todo caso sujeto al criterio i a la accion del Gobierno i de los miembros del Congreso, i de ninguna manera debe ser obstáculo, a mi juicio, para impedir la cooperacion del Estado en toda obra que la necesite.

Tampoco creo que los particulares deban considerar sus derechos de propiedad en forma tan amplia i absoluta que impidan el progreso del pais; así, considero que no se

ria aceptable que un particular o muchos particulares pudieran dejar incultas sus tierras a pretexto de que son dueños de ellas; de esta manera podrian quedar sin cultivo i naturalmente sin beneficio para nadie grandes extensiones de terrenos.

Tratándose de un particular, esto no produciria un mal mui grave; pero, si se generalizara, si en vez de tratarse de una corta extension de terreno, se tratara de enormes extensiones, ¿podria todavía sostenerse que sus dueños tuvieran derecho para dejarlas incultas i espuestas al desarrollo de los jérmenes nocivos de los terrenos que no se labran? Nó, señor; todo hombre está obligado a cooperar al bien comun, obligacion de que la que no puede ni debe sustraerse. Por esto no me extraña que en la República Arjentina una lei de irrigacion haya establecido que el propietario particular que recibe del Estado agua para regar su fundo debe optar entre pagar la cuota que le corresponde o entregar el terreno.

El señor **Balmaceda**.— Esa disposicion fué revocada.

El señor **Yañez**.— Yo me refiero a una lei reciente, que rejia en 1908; pero, pueden talvez no ser mui exactos mis recuerdos. Comprendo que una disposicion como esa es exajerada, i que entre nosotros seria resistida; pero, en el terreno de los principios puede llegarse a ese extremo, porque el derecho de propiedad no puede ser nunca el derecho de no hacer nada, el derecho de detener el progreso, sino, por el contrario, el deber de contribuir a este progreso i al desarrollo del bienestar i del interes público. En estos mismos principios están fundadas las leyes sanitarias, tanto en el órden de las personas como de los animales i de las plantas; todas esas leyes contienen en realidad una restriccion del derecho de propiedad en beneficio de la salubridad pública; en una palabra, el derecho de propiedad no puede ir mas allá del derecho ajeno ni mas allá del bien público.

Respecto del caso actual, en que se trata de regar tierras incultas en forma que a nadie perjudica i que favorece el desarrollo de la agricultura i del país en jeneral, no creo que pueda alegarse la circunstancia de que no se trata de una obra de utilidad pública, ni ménos que esta injerencia del Estado esté fuera de nuestros preceptos constitucionales. Además se trata de obras que solo deficientemente pueden hacerse por la iniciativa privada; es natural, entónces, que el Estado las ejecute por medio de su accion directa, o bien impulsándola o cooperando a su ejecucion.

Todavía mas, en el caso actual, no se trata

de que el Estado ejecute obras con su propio dinero, sino solo de que coopere a su ejecucion, siendo el gasto de cargo a los particulares; ejerce solo una accion supletoria a fin de que aquellas obras puedan realizarse.

En este punto llega la oportunidad de contestar a la observacion del honorable Senador de O'Higgins, respecto a que imponiéndose por esta lei una contribucion, no puede ella tener su orijen en esta Cámara. A la verdad, señor Presidente, yo no he encontrado que se trate aquí de imponer una contribucion. El Estado va solo a anticipar los fondos i a reembolsar se despues con el dinero de los particulares que tomarán los bonos emitidos en pago de las obras.

El señor **Aldunate**.— Pero el pago va a ser obligatorio.

El señor **Yañez**.— Pero eso no significa que sea una contribucion o mas propiamente un impuesto, es simplemente el pago de un gasto. No puede a mi juicio decirse que es impuesto un gravámen para satisfacer un beneficio. El impuesto es una erogacion que cobra el Estado a los particulares para satisfacer los gastos públicos, pero nó para pagar obras de beneficio particular, en que el Estado no ha hecho otra cosa que cooperar a su realizacion.

Repito que el impuesto por su naturaleza i por su orijen es una erogacion a favor del Estado, para hacer los servicios públicos, i por eso es que todo impuesto que va mas allá de las necesidades públicas, mas allá de lo que el Estado necesita, tiene un carácter odioso. En el caso actual se trata de pagar obras por los mismos que van a ser beneficiados por ellas; se trata de pagar el anticipo de fondos hechos por el Estado para obras que los particulares no pueden hacer, sin que pueda llamarse contribucion o impuesto el reembolso del dinero que se ha prestado.

Sin embargo, considero que para alejar todo temor a este respecto, — aun cuando creo que un obstáculo nacido de un celo excesivo, de un escrúpulo constitucional orijinado, a mi ver, en una interpretacion forzada de la Constitucion, en ningun caso debiera detener la aprobacion de un proyecto tan importante como éste, — para alejar toda idea de impuesto por el hecho de ser el pago obligatorio, podria modificarse la disposicion en el sentido de que se requiriese, en vez del sesenta por ciento de los interesados, el setenta por ciento o el setenta i cinco por ciento, o bien hacerlo completamente voluntario; aunque esto último me parece que podria redundar en perjuicio de las mismas obras, porque, atendida la falta de cooperacion que existe entre nosotros,

cuando se trata de aunar los esfuerzos, sería mui difícil que todos se pusieran de acuerdo.

Fuera de estas dos observaciones, de esta doble inconstitucionalidad que se atribuye al proyecto, que es lo que me ha movido a hacer uso de la palabra, hai otras dos ideas que vale la pena tomar en cuenta, siquiera sea rápidamente.

Una de ellas es la relativa a los derechos de agua que se van a producir con motivo del embalse de las aguas en una de estas obras. Se ha dicho ¿a quién pert necerán estas aguas?

El honorable Senador por Maule, señor Besa, decia con mucha razon: los particulares que tienen necesidad de las aguas, que están sufriendo constantemente las consecuencias de la sequía, se juntan, mueven todos sus esfuerzos, ponen sus capitales para hacer estas obras, i ya ejecutadas, llega un tercero, obtiene fácilmente, por una simple solicitud, una merced, i pasa a gozar del esfuerzo d los otros. Eso no es justo.

Como idea jeneral me parece que el aumento que se produce de esta manera pertenece a los que ejecutan las obras. Si es el Estado sin cargo a los particulares quien las hace, es evidente que le pertenecen las aguas, porque las ha creado en virtud de un trabajo e invirtiendo capitales fiscales; pero si se hacen las obras por los particulares o con dinero que se va a cargar a éstos, es indudable que el aumento de las aguas pertenecerá a ellos.

Creo que adoptando este criterio se resolverán todas las dificultades que puedan presentarse respecto a esta disposicion del proyecto.

La otra idea que ha indicado el señor Senador por O'Higgins, es relativa a la necesidad de ampliar esta lei, discutiendo el proyecto jeneral de regadío, que pende de la consideracion del Senado, i que fué aprobado en la otra Cámara hace algunos años.

Creo que hai conveniencia en aprobar aquel proyecto, pero que no es incompatible con el que actualmente discutimos; al contrario, creo que el argumento mas fuerte que podrá hacerse en favor de aquél será el despacho de éste. Una vez que se haya visto la necesidad de iniciar obras de ésta clase, i que se hayan creado grandes intereses por el embalse de aguas en la cordillera, va a ser indispensable dictar una lei jeneral de irrigacion.

El proyecto jeneral de regadío, que pende de la consideracion del Senado, ha recibido estudios mui concienzudos i estensos; yo mismo tuve oportunidad de estudiarlo hace años con bastante atencion, i creo que, en jeneral, consulta ideas que es indispensable llevar a la

práctica. Es talvez un poco teórico en muchas partes; pero es mui fácil revisarlo i reducido a los términos indispensables para poner de acuerdo las diversas opiniones manifestadas en el debate.

Por ejemplo, hai una observacion que hacia denántes el señor Senador por Maule. En ese proyecto se trata de obras como las que se consultan en éste, pero considerándolas, no en particular, sino en jeneral. La oficina de riego estudia en todo el país las obras necesarias, i despues de ciertos trámites, las propone para sus ejecucion. Pues bien, he encontrado que todos los procedimientos para realizar estas obras i para garantizar su pago, son tan estremadamente dificultosos, que es probable que los particulares no concurren a la oficina de riego para realizar dichas obras. Yo encuentro mas fácil la idea de que el servicio de agua constituya una deuda, tal como pasa actualmente con el servicio de regadío que se hace por asociaciones de canalistas, en conformidad a la lei dictada en 1909.

Este procedimiento me parece mucho mas práctico que el sistema de las hipotecas, en que es menester ademas el estudio de muchos títulos i antecedentes.

Por esto, concurriendo con el señor Senador de O'Higgins en la idea de que hai necesidad de dictar una lei jeneral de regadío, creo que el mejor argumento que podemos hacer en favor de esa lei es despachar ésta.

El señor **Mac Iver**.—Yo no habia pensado volver mas a este debate, porque he considerado que si este proyecto no fuese estudiado bajo una base jeneral, no seria viable. Bien puede ser que pase en el Senado, quien sabe si en la otra Cámara; pero lo que es su eficacia para el fin que se busca, eso no se ha de encontrar.

Habria necesidad de aprobarlo sobre otra base, de darle otra forma, otro alcance, sin perjuicio de que en un artículo de la lei se hubiera dicho: hágase tal o cual canal en tal o cual forma.

Pero, he oido al honorable Senador de Valdivia ciertas ideas en lo que respecta a espropiedades por causa de utilidad del Estado, i en lo que respecta a lo que es un impuesto, que me han llamado la atencion, i creo de alguna utilidad decir algo sobre la primera de ellas, sobre la idea relativa a la utilidad del Estado, para mantenerse dentro de la prescripcion constitucional; porque mi honorable colega no solamente ha tratado el punto en principio, sino tambien bajo su aspecto constitucional.

Las ideas actuales sobre el derecho de pro-

propiedad las ha aplicado Su Señoría para interpretar la prescripción constitucional.

Yo sé bien que en los últimos años, en el último medio siglo, sobre todo en el último cuarto de siglo, para la influencia de la igualdad social, de la felicidad social, de los derechos que tienen todos al trabajo, la idea de la propiedad no es la idea antigua; se ha resentido considerablemente, i se ha llegado al límite que fijaba mi distinguido colega, de que la propiedad existe mientras es útil, no solamente al que goza de este medio, sino también a la sociedad entera.

Desarrollando estas ideas el honorable Senador por Valdivia, decía: ¿puede un propietario de la tierra mantenerla inculta, no hacerla servir al desenvolvimiento social i al progreso del país? I citaba Su Señoría una ley argentina, que no conozco, según la cual se ponía a ciertos dueños de tierras en el dilema de entregarlas al Estado o recibir su cuota de agua i pagar los derechos correspondientes. Esto, como comprende el Senado, es profundamente socialista. Pero yo no me admiro de ello i estoy cierto de que mi honorable colega el señor Senador por Valdivia, no creía que estaba predicando una doctrina socialista.

El señor **Yañez**.—Yo cité el caso como antecedente, no para aplicarlo entre nosotros.

El señor **Mac Iver**.—Lo que me admiraba era que se aplicara esta idea para la interpretación de nuestra Constitución, para calificar en qué consistía, según nuestro régimen constitucional i social, el derecho de propiedad.

Entre estas ideas vertidas por el señor Senador de Valdivia, convertidas en ley en la República Argentina, i nuestras disposiciones constitucionales hai mucho espacio. El derecho de propiedad nuestro es un derecho tal como se entendía en 1833, tal como lo definen los juriscultos, no diré los antiguos, sino los que no pertenecen a la escuela socialista; es el derecho de usar de las cosas arbitrariamente, es un derecho que no se basa en que produzca el bien social, es un derecho que no se resuelve, ni se rescinde, ni se anula, porque en un caso particular o jeneral no consulte el bien social.

I esto conduce a ver cuál es el significado verdadero de lo que la Constitución llama utilidad del Estado; porque la Constitución no habla de interés público o de utilidad pública, sino de utilidad del Estado.

A este respecto yo dije en una de las sesiones anteriores i en forma accidental, que cualesquiera que fueran las ideas en lo que respecta a la interpretación de esta palabra constitucional, había una de que no es posible pres-

cindir i es que la utilidad del Estado tiene que ser la utilidad directa, no la utilidad que puede venir después de un tiempo mas o ménos largo, es la utilidad inmediata. Si se trata, por ejemplo, de un ferrocarril, es la utilidad inmediata la que justifica la espropiación de los terrenos necesarios; lo mismo si se trata de un faro, etc.

En el proyecto actual, reduciendo las cosas a un término práctico, ¿de qué utilidad se trata? Se trata de una utilidad que no es la utilidad directa del Estado, sino de una utilidad distinta. Se reúnen los interesados en la construcción de un canal i el sesenta por ciento de ellos impone al cuarenta por ciento restante que reciban el agua i que den el dinero necesario. ¿Dónde está en este sistema del proyecto la utilidad inmediata i verdadera del Estado, aquella que contempla la Constitución? Está en otra parte: en los agricultores, en el sesenta por ciento que impone la obligación al cuarenta por ciento, porque si no hubiera imposición, si no hubiera forzamiento, este sesenta por ciento i este cuarenta por ciento no tendría razón de ser i tendrían que desaparecer del proyecto.

No es mi ánimo tratar en estenso i en detalle una cuestión constitucional como esta, que si bien se roza inmediatamente con el proyecto, tratarla en esa forma sería salir del terreno práctico de las discusiones del Senado i entrar en un terreno de discusión académica i de principios.

Pero me ha parecido útil fijar lo que en mi concepto significa esto de la utilidad del Estado, porque, como digo, no solo dentro de los principios sino dentro de las costumbres, se ve que ciertas ideas se van ensanchando en tal forma que nadie puede saber qué es su propiedad, o mejor dicho, si su propiedad tiene alguna garantía. Mi hogar, la casa donde nací, que construyeron mis abuelos, puede desaparecer el día de mañana en razón de la conveniencia de abrir una calle, de instalar un circo de fieras, etc. ¿Qué le importa a la utilidad común mis tradiciones, mi cuna? Nada. Pero si esto sucede respecto de aquellas personas que tienen otra manera de apreciar las cosas, no sucede lo mismo respecto de aquellos en quienes estos sentimientos crían raíces. Para éstos, esta clase de tendencias, estas costumbres son, si no condenables, por lo menos profundamente desagradables.

Entre nosotros se ve discutir la transformación de ciudades sin respeto a ningún derecho. La transformación de París, realizada por el famoso barón de Hausmann, es una idea que jermína entre nosotros i parece crecer

con el vigor de nuestros robles del sur. Alguien pregunta a un proyectista de dónde se van a sacar los millones necesarios para convertir una ciudad vieja i conventual, como la de Santiago, en una ciudad del siglo XX, i se contesta: se espropián todas las casas necesarias, se abren las avenidas, i como los terrenos sobrantes adquieren, en virtud de la trasformación, un valor cuatro veces superior, con eso se pagan las espropiaciones; i así se realizan en Santiago obras como la del barón de Hausmann.

Yo no acepto esto i si estas ideas se presentan en un proyecto de lei a la Cámara, las combatiré con todas mis fuerzas; i si el proyecto se aprobara, si así se mirara el derecho de propiedad i en esta forma amplísima se interpretara la disposicion constitucional, yo tendria razon para pensar por tercera o cuarta vez que el Chile viejo ha desaparecido.

El señor **Aldunate**.—Yo habria deseado que el señor Senador por Valdivia hubiera desvanecido el escrúpulo de la inconstitucionalidad del proyecto basado en que el Senado sea su Cámara de orijen i nó la Cámara de Diputados. Desgraciadamente, las observaciones que ha hecho Su Señoría no me hacen fuerza.

Su Señoría funda la constitucionalidad respecto del orijen de este proyecto en que no se trata en él de un impuesto, ya que la exaccion que él contiene cede en beneficio de los mismos particulares. Entre tanto, Su Señoría, para justificar la constitucionalidad de la medida, advertia que se trataba del ejercicio de una funcion pública, que los canales eran de utilidad pública porque contribuian al desenvolvimiento de una parte del territorio nacional i al progreso jeneral de la República. De manera que fundaba la constitucionalidad del proyecto en el beneficio público, en el hecho de tratarse de una funcion del Estado, que alcanza a esta clase de trabajos.

Pues bien, si es así, la disposicion del proyecto tiene carácter de impuesto, según la argumentacion de Su Señoría, porque es impuesto la exaccion que se hace a los particulares a fin de que el Estado desempeñe las funciones que le son propias en beneficio público.

El señor **Yáñez**.—La utilidad pública puede ser declarada en beneficio de los particulares; un particular puede pedir la espropiacion en razon de utilidad pública, de la misma manera que el Gobierno.

El señor **Aldunate**.—La inversion del dinero que producen los impuestos se hace jeneralmente en beneficio de determinados particulares. Así, por ejemplo, tratándose de la

pavimentacion de Santiago, se exige dinero a los particulares para pavimentar las calles, beneficiando directamente a los dueños de las casas. ¿Deja de ser esto una contribucion? No. Si mañana se impone a los particulares la obligacion de contribuir con cierta suma para el embellecimiento de sus casas, ¿no será este un impuesto? Es claro que sí.

Yo hubiera deseado encontrar alguna razon para abandonar este escrúpulo constitucional porque habia prometido abordar este problema del regadío en uno u otro sentido, sobre la base del bono hipotecario, que creo práctica, o sobre la base propuesta por el señor Senador de Maule.

El bono hipotecario no es tan ilusorio como se cree, porque basta para realizar una obra que esté dispuesto a tomar los bonos un número de agricultores suficiente para garantir al Estado el servicio de dichos bonos, aunque no sean todos los beneficiados por la obra. Entónces quedaria un sobrante de agua que el Estado podria vender a los que quisieran tomarlas.

Hai canales como en el Maule, por ejemplo, que están garantidos, aunque no contribuyan todos los interesados; no se necesita de la unanimidad para su construccion.

En la laguna del Planchon yo creo que ninguno de los interesados se negaria a contribuir a esta obra, que es sumamente beneficiosa para regularizar los riegos en épocas de escasez. Esta idea deberia consignarse en la lei, de tal manera que cuando no haya turnos i se cierre el Planchon, todos entrarán a gozar del agua del rio.

A este respecto, lo que yo he echado de ménos en el proyecto son disposiciones; yo no he sostenido que las aguas debian beneficiar a todos, sino que debian contemplarse las cosas como son, dictando leyes debidamente reglamentadas. ¿Qué dificultad habria para que en este caso se construyera la obra por medio de bonos de la Caja Hipotecaria? Yo creo que sobraria la garantía para el servicio de los bonos i que todos los interesados se apresurarian a suscribirlos.

El señor **Balmaceda**.—No consideraré el artículo 3.º en cuanto a su constitucionalidad, me referiré únicamente al lado práctico que tiene este asunto.

El señor Senador por Aconcagua con mucho enojo preguntaba en una de las sesiones anteriores por qué algunos señores Senadores han querido que solo participen del beneficio de la captacion de las aguas del Teno los actuales regantes i nó todos los propietarios que están mas abajo. Yo encontraba ra-

zon a esta actitud de Su Señoría, porque, precisamente, yo no he considerado que fuera conveniente este proyecto, que tenía ciertas tendencias socialistas, dando participación a los propietarios de mas abajo en un rio agotado.

En efecto, ¿cómo se haría este trabajo en el Planchon? Si la obra es necesaria, es a causa de la escasez de agua que tienen los actuales regantes; esto no ha sido contradicho por nadie. Si el proyecto va a aumentar ese caudal, ¿no le parece a Su Señoría mucho mas justo que las aguas que se trata de captar sean aprovechadas preferentemente por los que a su costa hicieron las primeras obras con su dinero i sus sacrificios, i nó por los que vengan despues a aprovecharse del sacrificio ajeno i de las munificencias del Estado? He aquí por qué yo opino de una manera diversa que la de Su Señoría.

El señor **Claro**.—Yo he hecho indicacion precisamente para resguardar el derecho de los propietarios actuales; abundando en las ideas que Su Señoría ha manifestado, pedí que se agregara al artículo una frase en que se dijera que lo dispuesto en él era sin perjuicio de los propietarios actuales que tienen derecho al agua.

El señor **Balmaceda**.—Sin perjuicio teórico, pero sí, con perjuicio real.

¿Cómo cree Su Señoría que una vez ejecutadas las obras en un caudal variable en toda hora i momento, como son las aguas de la cordillera, pudiera hacerse una division tan justa i matemática como la que Su Señoría concibe? Supóngase Su Señoría que la obra estuviera ejecutada. Habria un juez de aguas. ¿Cuándo habria exceso de agua que perteneciera a los de abajo? ¿Cómo apreciaria el juez este exceso de agua, cuando en la mañana aumentaria i un momento mas tarde disminuiria?

El señor **Claro**.—El aforo lo determinaria.

El señor **Balmaceda**.—Pero no podría apreciarlo por medio de marcos, ya que no sería posible aceptar la existencia de marcos partidores para un volúmen de agua que varía continuamente. Además, cada una de esas operaciones demoraría en la práctica días i días, durante los cuales estarían aprovechando de las aguas, a costa de los actuales canalistas, los propietarios que tuviesen opción al beneficio de las obras ejecutadas.

Manifesté en sesiones anteriores que tengo un concepto diverso de la practicabilidad, o mejor dicho, del éxito que pudieran tener las obras de almacenamiento de las aguas de la cordillera. Dije entonces que uno de nuestros ingenieros, que ha recorrido la cordillera desde Tarapacá hasta Magallanes, apenas ha podido encontrar dos puntos que se presten para hacer obras de embalse: uno es el valle del Yeso i el otro el valled de los Patos, que es hoy día argentino.

Las nieves que caen en la cordillera durante el invierno no ruedan hácia abajo ni forman las avenidas que se producen en esa estación; las avenidas de invierno no nacen en los valles donde se pueden hacer obras de embalse, sino que provienen de las aguas que caen en los inmensos valles que están mas abajo. De aquí es que, aun cuando se construyan obras de embalse en el rio Teno, siempre veremos el fenómeno de que las aguas del rio corran hácia el mar, sin que sea posible aprovecharlas.

El señor **Matte** (Presidente).—Como ha dado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
ANTONIO ORREGO BARROS.

Por la segunda hora,
GABRIEL D. ELZO.